



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

506
Chulucanas,

20 NOV 2023

VISTOS: Informe N° 552-2023/GRP-402000-402100, de fecha 16 de noviembre de 2023, Informe N° 463-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de noviembre de 2023, informe N° 1940, 2023/GRP -402420 de fecha 27 de octubre de 2023, Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01, de fecha 04 de octubre del 2023, Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de la obra N°01, de fecha 19 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 1940-2023/GRP-402420 de fecha 27 de octubre de 2023, indica que con fecha 28 de Setiembre se da inicio a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, mediante el acta de la referencia c), y con fecha 19 de octubre de 2023, se dio concluida la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, mediante el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plaza de Ejecución de Obra N°01, de acuerdo al siguiente detalle:

EL PLAZO CONTRAFCTUAL DE LA OBRA ES 300 DÍAS

05 DÍAS			21 DÍAS			295 DÍAS	
FECHA DE INICIO OBRA	DE NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 442.2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G	DE N°	FECHA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DE NUEVA FECHA DE TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
23/09/2023	27/09/2023	28/09/2023	18/10/2023		19/10/2023	08/08/2024	

Que, mediante Informe N° 463-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de noviembre de 2023, indica que, habiendo un acuerdo entre las partes, recomienda aprobar de suspensión de plazo de obra N° 01 y levantamiento de suspensión de plazo de ejecución, referente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO CUI N° 2537106;

Que, mediante el Informe N° 552-2023/GRP-402000-402100, de fecha 16 de noviembre de 2023, en la cual resuelve que es procedente aprobar en vía de regularización la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 y el levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución, de la obra: "mejoramiento de la obra y ampliación del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" distrito de Chulucanas – provincia de Moropón – departamento - Piura" código cui N° 2537106, además resalta, que, el periodo comprendido entre el 28 de septiembre al 18 de octubre del 2023, del mismo se ha reiniciado la ejecución de la obra el día 19 de octubre del 2023, por tanto, la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de obra es el día 08 de agosto del 2024;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 506-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023

Asimismo, el artículo 178° del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, para la suspensión del plazo ES VIABLE LA APROBACIÓN EN VIA DE REGULARIZACIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 desde el 28 de septiembre al 18 de octubre del 2023 y EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN es el día 19 de octubre del 2023, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO CUI N° 2537106, por tanto, la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de obra es el día 08 de agosto del 2024, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.";

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, contando para ello con dependencias competentes en



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 506-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 NOV 2023

contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR VIA REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 desde el 28 de septiembre al 18 de octubre del 2023, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 14614 “ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES” DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO CUI N° 2537106”.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR VIA REGULARIZACION EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, es el día 19 de octubre del 2023, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 14614 “ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES” DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO CUI N° 2537106, por tanto, la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de obra es el día 08 de agosto del 2024, según lo indicado en el Informe N° 463-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de noviembre de 2023, correspondiente de esta Gerencia Sub Regional, Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al domicilio del CONTRATISTA (Ejecutor de la Obra) representado por el Ing. José H. Castillo, Ruiz MZ C 01 INT. 0001 AA. HH VATE MANRIQUE – CHULUCANAS -MORROPON – DEPARTAMENTO PIURA, y/o CORREO: jocar5@hotmail.com asimismo, NOTIFICAR en su domicilio al SUPERVISOR DE LA OBRA; ING. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO: AV. ICA N° 1196-CHULUCANAS -MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA y/o correo: richardtripul78@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA